José Xavier Argomaniz, su Diario y los conspiradores de Querétaro en 1810

José Martín Hurtado Galves¹

Resumen



a importancia del *Diario* que escribió José Xavier Argomaniz es incuestionable si se quiere conocer parte de la vida cotidiana en la ciu-

dad de Querétaro durante los primeros años del siglo XIX, y en particular, acerca de los sucesos sobre la conspiración de Querétaro en 1810. Los datos que aporta son realmente valiosos, pues fueron escritos por alguien que vivió cuando sucedieron. Dice Manuel Septién y Septién —y estamos de acuerdo con él—, que la obra de José Xavier Argomaniz, es de «inapreciable valor histórico [...], pues su autor fue testigo presencial de ellos [los acontecimientos que refiere] y vivió dentro de nuestra ciudad el principio del drama [la guerra de independencia], por lo cual tienen el interés de lo original y de lo auténtico, revelándonos la verdad de hechos y episodios».2 Sin embargo, hasta ahora no se ha escrito sobre su vida. De hecho es muy poco lo que se sabe de él. En este

¹ Licenciado en Historia y Doctor en Educación, mhurtadomx@ vahoo.com.mx

² Obras de Manuel Septién y Septién, Tomo III, *Documentos* para la Historia de Querétaro, Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro, 1999, p. 279.

artículo damos a conocer datos históricos sobre la vida de este singular queretano.

Palabras clave

José Xavier Argomaniz, Independencia, Querétaro, 1810

Abstract

The importance of Diary wrote by José Xavier Argomaniz is unquestionable if you want to know part of the everyday life in Querétaro city, over the first years of XIX century, particularly about the events of the Querétaro conspiracy in 1810. The data it provides is really valuable, as it was written by someone who lived when it happened. Says Manuel Septién v Septién —and we agree with him—, that the work of José Xavier Argomaniz is of «invaluable historical value [...] because its author was eyewitness of them [the events he refers] and he lived within of our city the beginning of the drama [the independence war], therefore they have the interest of the original and the authentic revealing to us the truth of facts and episodes». However, until now his life has not been written. In fact, is very little are we known about him. In this article we present historical data on the life of this unique queretano.

Kev Words

José Xavier Argomaniz, Independence, Querétaro, 1810

Introducción

El historiador norteamericano John Tutino, de la University Georgetown (EUA), en su artículo «Querétaro y los orígenes de la nación mexicana: las políticas étnicas de soberanía, contrainsurgencia e independencia, 1808-1821»,3 citando uno de

³ John Tutino, México a la luz de sus revoluciones, vol. 1, México, El Colegio de México, 2014.

mis libros sobre la independencia en Querétaro,4 afirma que «el papel clave que desempeñó Querétaro en la década de la contrainsurgencia es reseñado por los investigadores que conocen bien la región» (refiriéndose a mi persona). Lo cual fuera de falsas modestias— es cierto: los historiadores locales solemos investigar minuciosamente en los archivos históricos de nuestros estados y, a partir de ello, construimos textos históricos basados en fuentes primarias. Lo mismo sucede en el caso de José Xavier Argomaniz. Él fue testigo de la conspiración en Querétaro en 1810, así como de los años que duró la guerra de independencia. De ahí la importancia no solo de su Diario, sino también de su vida.

En este artículo mostramos que José Xavier Argomaniz estuvo casado, que fue padre —al menos— de dos hijas; también que fue alcalde de cuartel, miembro de la V. Tercera Orden de N. P. San Francisco, apoderado legal de varias personas, incluso del Real Convento de Santa Clara, así como teniente del ejército realista y comerciante; además, que estaba al tanto de muchos de los vaivenes que se vivían en la ciudad de Santiago de Querétaro.

Por otra parte, a través de su Diario, podemos saber acerca de algunas cuestiones históricas como la conspiración que, en contra del gobierno español, se llevaba a cabo en la ciudad en 1810, así como del proceso que vivió este centro urbano debido a la guerra de independencia: nos da a conocer las llegadas v salidas de los cuerpos militares realistas durante la lucha armada y algunos episodios de consideración, como la batalla de Carrozas.

Guiados por su pluma conocemos acontecimientos que nos permiten saber acerca de queretanos que apoyaban al

⁴ José Martín Hurtado Galves, Los queretanos en la conspiración de 1810, Querétaro, Archivo Histórico de Querétaro / Gobierno del Estado de Querétaro, Serie Historiografía Queretana, Volumen XVII, 2007.

ejército realista; el mismo Argomaniz manifiesta en repetidas ocasiones su aprecio a favor de la Corona española. Esto es comprensible, pues tanto él como su hermano Ignacio formaron parte del ejército realista. Los datos que registró han sido referentes obligados en varias investigaciones históricas, tanto a nivel estatal como a nivel nacional. Los años que más se conocen son los que abarcan el inicio (1810) y el final de la independencia (1821).

Además de ocuparse de escribir sucesos de mayor interés, mismos que hoy reconocemos por su importancia histórica, también se interesó en registrar acontecimientos que podrían considerarse de menor importancia, tal es el caso de nacimientos y defunciones, entre otros; sin embargo, estos datos también son importantes, pues nos permiten conocer parte de la vida social de la ciudad. El documento en cuestión arroja datos que pueden ser utilizados como referentes e indicadores para investigaciones biográficas posteriores. En pocas palabras, el Diario de Argomaniz es de suyo importante, necesario e indispensable si queremos conocer acerca de la historia de la ciudad y, en general, de acontecimientos que dieron origen a la guerra de independencia.

Lo valioso del Diario no está en duda; pero, i quién era su autor? Manuel Septién y Septién dijo: «del autor del diario don José Francisco Xavier Argomaniz, no sabemos noticias, siendo de creerse que se trataba de una persona erudita y curiosa. aunque un tanto descuidada en la redacción de sus crónicas, que carecen totalmente de pretensiones literarias y en algunos casos deja nombres en blanco».5

Con el fin de conocer acerca de la vida de este singular queretano, y con base en información obtenida en fuentes primarias, presentamos algunos datos biográficos suyos que nos permitirán no solo conocer acerca de quién fue nuestro perso-

⁵ José Martín Hurtado Galves, Los queretanos, p. 281.

naje, sino también realizar una lectura diferente de su Diario. Esto a partir de tomar en cuenta que fue Teniente del ejército realista. Sobre todo cuando escribe acerca de algunos enfrentamientos bélicos; en donde se puede observar que habla de alguien que participó directamente en dichos enfrentamientos. En particular, es significativa la forma en que narra lo que sucedió a la entrada de Agustín de Iturbide y sus fuerzas a la ciudad de Querétaro. Está hablando alguien que participó en lo que podríamos llamar la defensa de la ciudad.

Es importante mencionar que los documentos en donde encontramos algunos datos biográficos de su vida, los hemos localizado en el Archivo Histórico del Estado de Querétaro y en el Archivo Notarial de la Parroquia de Santiago. En el primero, localizamos varios documentos referentes a José Xavier Argomaniz: once de ellos con su firma; de éstos, tres escritos de su puño y letra. En el segundo, encontramos el acta de su defunción.

Datos generales

Su nombre completo era José Francisco Xavier Argomaniz Clavijo. Nació en la ciudad de Querétaro, en 1766. Él mismo

⁶ Él mismo proporciona su apellido materno cuando habla de la muerte de su madre: «La noche de este día se sacramentó a la señora mi madre doña María Teodora Clavijo» (Nota en su Diario, 8 de septiembre de 1819). «A las doce y tres cuartos del día domingo, murió mi venerada madre doña María Teodora Clavijo, de edad de 83 años [...]. Al día siguiente se enterró su cadáver en la iglesia del Convento grande de Nuestro padre San Francisco» (Nota en su Diario, 10 de octubre de 1819). Cabe mencionar que en el Acta donde se registra el juramento que realizan los miembros de la Renta de Correos de la ciudad de Querétaro a la Constitución de 1824, fechado el 28 de octubre de 1824, donde encontramos datos de su hermano, dice: Ignacio Argomaniz García Clavijero; diez años después, en 1834, en el acta de matrimonio del mismo Ignacio Argomaniz dice que sus padres eran Emeterio José Argomaniz y María Teodora Clavijo. Es decir, que sus apellidos, igual que los de su hermano José Xavier, eran Argomaniz Clavijo. No sabemos por qué su hermano dijo, en 1824, que se apellidaba Argomaniz García Clavijero. Sin embargo, el apellido Clavijo aparece en el acta de matrimonio de Ignacio Argomaniz. Véase Archivo Histórico del Estado de Querétaro (AHQ), fondo Poder Ejecutivo, año 1824, c. 2; y Archivo Notarial de la Parroquia de Santiago (ANPS), Libro de matrimonios, años 1826-1840, M-48. 7 AHQ, fondo Notarías, sección Pedro Patiño Gallardo, año 1804, vol. 3, fs. 56r-57r.

se definió de «calidad» español; es decir, era criollo. Sus padres fueron Emeterio José Argomaniz v María Teodora Clavijo. Su hermano fue Ignacio Argomaniz,8 y, al parecer, tenía una hermana de nombre Manuela.9 Desposó a María Josefa Alderete y Soria, 10 con quien tuvo varios hijos. No sabemos cuántos, aunque debieron haber sido al menos tres, incluyendo un varón, pues su esposa refiere a la muerte de José Xavier Argomaniz -como se verá más adelante-, que ni ella ni sus hijos reclamarían nada de lo que pudiera haber dejado su esposo. Si solo hubieran tenido dos hijas, que son las que menciona el mismo José Xavier Argomaniz, no hablaría de hijos, sino de hijas.

Es muy probable que tuviera un pariente radicando en la Villa de Xaumave, pues su hermano Ignacio Argomaniz refiere que allá vivía el fraile José María Argomaniz, quien era asistente en esa villa. Además, el mismo José Xavier Argomaniz menciona dos veces en su Diario a dicho señor: «La mañana de este día celebró su Capítulo intermedio este Convento Grande de Nuestro Santo Padre San Francisco, cuya tabla de empleos es

⁸ Él mismo lo menciona: «Entró en esta ciudad el convoy de San Luis Potosí en el que regresaron de aquella ciudad algunos comerciantes, que fueron a zurcir memoria y entre ellos mi hermano Ignacio (Nota en su Diario, 29 de abril de 1816). Al parecer, además de Ignacio, se llamaba también Antonio; pues en un documento legal de 1825, se refieren a él tanto como Ignacio como Antonio Argomaniz. Se trata de un documento donde se establece que éste (Administrador de la Renta de Correos de la ciudad) queda como apoderado de la señora marquesa del Villar del Águila, doña Mariana Mier y Ríos. Véase AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1825, fs. 74r-76v.

⁹ Obras de Manuel Septién y Septién, Tomo III, Documentos para la Historia de Querétaro, p. 285.

¹⁰ Él mismo nos dice el nombre de su esposa, en su Diario escribió: «Hoy, a las once de la mañana, se le administraron a mi mujer doña Josefa Alderete los santos sacramentos por viático, por estar enferma de fiebre» (nota del 14 de julio de 1810). Sabemos el nombre completo de su esposa, y que no murió en ese año, debido a que -como se verá más adelante- cuando muere José Xavier Argomaniz, ella aún vivía. También menciona el nombre del padre de su esposa: «El mismo día me llegó la noticia de que el día 8 del presente murió en Tlalpujahua mi padre político don José Mariano Alderete (nota en su Diario, 12 de junio de 1817).

¹¹ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1819, fs. 30v-31r.

la siguiente: [...] Xaumave, fray José María Argomaniz». ¹² Y «La mañana de este día verificó su Capítulo Trienal esta provincia de Nuestro Padre San Francisco presidido por el Muy Reverendo padre Predicador Apostólico fray Diego Bringas y se leyó la siguiente tabla: [...] Xaumave, fray José María Argomaniz». ¹³

Sus hijas

Los nombres de sus hijas son María Ana Francisca de Sales Josefa Ignacia Ramona de la Santísima Trinidad, la cual nació el 29 de enero de 1810, y fue bautizada en la parroquia del Espíritu Santo;¹⁴ y María Magdalena, de la que nos da referencia el 19 de marzo de 1810. Esta última, el mismo Argomaniz, dice que «salió de huérfana en Santa Clara y se le aplicó el dote de 500 pesos».¹⁵

Acerca de su hija María Magdalena, existe un documento legal, fechado en la ciudad de Santiago de Querétaro a veinte y dos de junio de mil ochocientos diez, en el que se da cuenta de 500 pesos que recibió José Argomaniz, como padre de aquella. En el extremo izquierdo del documento dice que se dio un depósito irregular por dicha cantidad. Después, en el centro, está asentado que ante el Escribano de S. M. Público, Don José Domingo Vallejo, el señor José Xavier Argomaniz, actual Alcalde de cuartel, 16 a quien el notario dice dar fe y conocer, y testigos, dijo que había recibido de la Muy Reverenda Madre Ana Ro-

¹² Nota en su Diario, correspondiente al 30 de mayo de 1818.

¹³ Nota en su Diario, correspondiente al 16 de octubre de 1819.

¹⁴ Le echó el agua bendita el compadre de José Xavier Argomaniz, el Bachiller don José Albino López de Aguirre; la sacaron de pila, sus compadres don Benito Pérez Camino, su hermano don Manuel, y doña Manuela Argomaniz (esta última probablemente su hermana). Obras de Manuel Septién y Septién, Tomo III, Documentos para la Historia de Querétaro, p. 285.

¹⁵ Obras de Manuel Septién y Septién, Tomo III, *Documentos para la Historia de Querétaro*, p. 288. En el Diario solo la llama Magdalena; sin embargo, en el documento que mencionamos en el siguiente apartado, se dice que se llamaba María Magdalena Argomaniz. También se le dice María en el documento de 1817 que referimos más adelante.

¹⁶ Lo cursivo es nuestro.

salía del Corazón de Jesús Olabí, Abadesa del Real Convento de Sta. Clara de Jesús de esta ciudad, por conducto de su administrador y apoderado general el republicano, Don Antonio Lorenzo de Orje, quinientos pesos en reales efectivos del cuño mexicano. Esta cantidad la recibía debido a lo siguiente.

Sobre que renuncia la excepción de la non numerata pecunia su término y prueba, cuya cantidad es dote de orfandad perteneciente a la hija del otorgante Doña Ma. Magdalena Argomaniz, resultiva de la obra pía de diez mil pesos que con este objeto mandó imponer el Bachiller Don Diego Barrios Pimentel clérigo presbítero que fue de este Arzobispado con la calidad de que el día del Patriarca Señor San José asistiese la huérfana en la iglesia de dicho Real Convento con velo y vela en mano alumbrando a la Santísima Imagen durante la función con misa y sermón lo que cumplió puntualmente, habiéndosele dado por la expresada Reverenda Madre Abadesa como Patrona de la obra pía el respectivo nombramiento a seis de marzo de este año; y a consecuencia se obliga el relacionante a tener en su poder los indicados quinientos pesos por tiempo de nueve años que empezaron a contarse desde el día diez y nueve del citado marzo, y a pagar el rédito anual de un cinco por ciento conforme a lo permitido por derecho, y en el caso de que tome estado la huérfana antes del término prefinido le entregará el principal, pero continuando el presente depósito sin tomarlo, falleciese o se cumplieren diez años lo devolverá al mismo Real Convento, lo cual ejecutará bien, lisa y llanamente sin figura de juicio, y de haberla con las costas y salarios de su cobranza en la forma ordinaria deferida la liquidación de su monto en el juramento simple de personero que se dispute sin otra prueba de que le releva. Para así según hipoteca especial y señaladamente sin derogar la pena real obligación de sus demás bienes ni por el contrario.¹⁷

¹⁷ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1810, fs. 246r-247r.

Posteriormente, pone como prenda su casa ubicada en la calle de los Cinco Señores, número siete, de la cual se hablará en el siguiente apartado. Los testigos fueron Don Pedro Villegas, Don Benito Becerra y Manuel Tiburcio Prieto de esta vecindad. Firmaron José Xavier Argomaniz y el Escribano Real Público, José Domingo Vallejo.18

Para 1817, se vuelve a tratar acerca de los quinientos pesos que recibió como dote de orfandad la hija de José Xavier Argomaniz, Teniente de Artilleros, doña María Magdalena Argomaniz.19

Casas en donde vivió

Como se mencionó en el apartado anterior, José Xavier Argomaniz tenía, en 1810, «una casa que goza por suya propia» en la calle de los Cinco Señores²⁰ número siete,²¹ manzana dieciocho, misma que había comprado al Convento de San Francisco, teniendo como condición que no pudiera venderla o enajenarla sin permiso de dicho convento. Esta casa la vendió a don Mariano Güémez, Cirujano Mayor del Ejército, el diecisiete de febrero de mil ochocientos quince.²² Las colindancias de la casa eran las siguientes:

> Constituida en sitio de diez y ocho y media varas de frente, y su fondo de varios ángulos que manifiesta el plan formado por el agrimensor titulado Don José Mariano Oriñuela, siendo sus linderos por el Norte con casa de Don Sebastián Conchoso; por el Sur con la de Don Domingo Fernández; por el Poniente con huerta de la viuda de Don Domingo Beraza; confrontando al Oriente con la del Convento de Ntro. Padre San Francisco, la

¹⁹ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1817, fs. 420v-422r. 20 Hoy 1ª de Avenida Juárez Sur.

²¹ No pudimos localizar esta casa.

²² AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1815, fs. 59v-62v.

cual compró el otorgante al enunciado Real Convento por escritura ante mí a tres de febrero de este año a que me remito, sujetándola con cuanto en ella aumentare y mejorare para no poderla vender ni en manera alguna enajenar sin permiso del Real Convento.²³

Años después, en el padrón de 1826 realizado en Querétaro,²⁴ específicamente en la lista correspondiente al 31 de marzo de dicho año, se menciona que José Xavier Argomaniz vivía en la calle de la Verónica número 3, manzana 12.²⁵ En el mismo padrón se dice que esta manzana la comprendían las calles del Sol divino,²⁶ Infantes,²⁷ Verónica²⁸ y callejón de Nuestra Señora de Guadalupe,²⁹ en la Parroquia de Santiago.

123

²³ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1810, fs. 246r-247r.

²⁴ AHQ, fondo Poder Ejecutivo, año 1826, c. 3.

²⁵ Pagó de impuesto 2 pesos, se dice que la ganancia era mensual. Está fechado en 31 de marzo de 1826, y firmado por José Antonio de los Heros.

²⁶ Hoy 3era. de Avenida 16 de Septiembre Oriente.

²⁷ Hoy 1ª. Calle de Río de la Loza Norte.

²⁸ Hoy 2ª de Avenida 5 de Mayo Oriente.

²⁹ Se refiere a la 1ª calle de Guadalupe, hoy 1ª calle de Pasteur Norte. Manuel Septién y Septién menciona (Obras de Manuel Septién y Septién, Tomo III, Documentos para la Historia de Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro, 1999) otras dos calles con el nombre de Guadalupe: Bajada de Guadalupe, hoy 2ª calle de Pasteur Norte; y 2ª calle de Guadalupe, hoy 2ª de Avenida 16 de Septiembre Oriente. Ninguna de estas dos es la que refiere el padrón, pues ninguna forma el cuadro de la manzana número 12. Por su parte, Valentín Frías (Las calles de Querétaro, 2ª Edición, Querétaro, 1984) solo menciona una calle con el nombre de Guadalupe: Calle de la Congregación o ra de Guadalupe, y la ubica en la calle de Pasteur, entre 5 de Mayo y 16 de Septiembre. El mismo Frías dice que la calle de la Verónica estaba en lo que actualmente es la calle de 5 de Mayo, entre Guillermo Prieto y Río de la Loza; sin embargo, esto no coincide con el Padrón de 1826, pues las calles que forman la manzana 12 indican claramente que la calle de la Verónica estaba en lo que actualmente es la calle 5 de Mayo, entre Pasteur y Río de la Loza; es decir, iniciaba desde Pasteur, no desde Guillermo Prieto. Al parecer la referencia de Valentín Frías es posterior a 1826; sin embargo, llama la atención que en su lista de calles no aparezca la que actualmente es la calle de 5 de Mayo, entre el tramo que comprende de Pasteur a Guillermo Prieto. Además, si la calle de la Verónica iniciara desde Guillermo Prieto, no se podría formar la manzana número 12, misma que claramente está ubicada en el padrón de 1826.

Fotografía 1. Casa donde vivió José Xavier Argomaniz, según el Padrón del 31 de marzo de 1826. Antigua calle de Verónica, número 3. Hoy calle 5 de Mayo, esquina con Pasteur.



Fuente: Fotografía propia.

Ahora bien, esta casa en donde vivió José Xavier de Argomaniz estaba habitada también por otras personas, pues en el mismo padrón de 31 de marzo de 1826, se dice que en el número 3 de la calle de la Verónica, vivían otras cuatro: Marcelino Olvera, María Jesús Dávila, don Benito Soriano y alguien más

124

a quien solo se le llama «portero». Lo más seguro es que cada quien rentara su propio cuarto, pues cada uno aparece con distintas cantidades aportadas como impuesto: Argomaniz, con 2 pesos; el portero, con 6 reales, y los otros dos, con 3 reales cada uno. Sin embargo, en el padrón de fecha 31 de julio del mismo año, además de José Xavier de Argomaniz, aparece solamente el portero; y los otros tres aparecen en la misma calle pero en diferente número.

Cuatro meses después, el 31 de julio de 1826, se realizó de nueva cuenta el Padrón, en él aparece José Xavier Argomaniz viviendo ahora en el callejón de Nuestra Señora de Guadalupe número 3 (vista al Poniente),30 a una cuadra de donde habitó en marzo de 1826. En esta casa vivió hasta su muerte, pues en su acta de defunción, de fecha 13 de octubre de 1828, se dice que era «vecino del callejón de N. S. de Guadalupe».

Debido a que era común anotar solo el nombre del hombre, u hombres de la casa (en el caso de que hubiera hijos, hermanos, tíos, etcétera), no aparece el de su esposa. Sobre ésta, no sabemos a dónde se fue a vivir después de la muerte de José Xavier Argomaniz, pues en el Padrón de 1833, ni siquiera aparece el número 3 del callejón de Ntra. Sra. de Guadalupe, ya que hay varios espacios en blanco.31

³⁰ Había pagado un peso de impuesto como parte del tercio del año. Está fechado en 31 de julio de 1826, y firmado también por José Antonio de los Heros. 31 Esta vez el padrón está fechado en 14 de octubre de 1833, y fue firmado por Francisco Pacheco.

Fotografía 2. Casa donde vivió José Xavier Argomaniz, según el Padrón de 31 de julio de 1826 y su acta de defunción. Antigua 1ª calle de Ntra. Sra. de Guadalupe número 3, hoy calle Pasteur, número 14.



Fuente: Fotografía popia

La firma de José Xavier Argomaniz

Encontramos once documentos originales en donde José Xavier Argomaniz puso su firma. Tres de ellos (dos de 1807 y uno de 1827) fueron escritos por él mismo. A continuación los enlistamos en orden cronológico.

 En un documento en el que José Xavier Argomaniz funge como testigo de doña María Antonia Salvago, vecina de la ciudad de Que-

126

- rétaro, respecto al testamento de su esposo, don Melchor Noriega, quien fuera también vecino de esta ciudad. Está fechado en la ciudad de Querétaro, en diecisiete de junio de mil ochocientos tres.³²
- 2. En un documento sobre el testamento de doña María Antonia Salvago, aparece como testigo José Xavier Argomaniz, quien «declaró ser de calidad español, soltero, vecino del comercio de aquí [Querétaro], con treinta y ocho años de edad». Es decir, nació en 1766. Está fechado en la ciudad de Querétaro, en quince de febrero de mil ochocientos cuatro.³³
- 3. En un documento escrito por José Xavier Argomaniz, en el que da cuenta de los gastos que ha realizado a favor de su apoderada doña Ignacia de Castro. Está fechado en la ciudad de Querétaro, en catorce de diciembre de mil ochocientos siete.³⁴
- 4. En un documento escrito por José Xavier Argomaniz contra doña Ignacia Castro, a quien solicita le pague una cantidad que sufragó como su apoderado. Está fechado en la ciudad de Querétaro en veintidós de diciembre de mil ochocientos siete.³⁵
 - 5. En un documento en donde se da cuenta de un depósito de 500 pesos a favor de José Xavier Argomaniz, por parte del Real Convento de Santa Clara, y en donde se informa de una de sus hijas, María Magdalena Argomaniz, como huérfana del dicho convento. Está fechado en la ciudad de Querétaro, en veintidós de junio de mil ochocientos diez.³⁶
 - 6. En un documento en donde dice que recibió del Dr. D. Félix Osores, cura de la Parroquia de Santa Ana, como albacea del que lo fue de la Divina Pastora, Bachiller D. Manuel José Caballero, un mil quinientos pesos en reales efectivos del cuño mexicano, pertenecientes a la testamentaria de su cargo; para ello hipotecó su casa

³² AHQ, fondo Notarías, sección Pedro Patiño Gallardo, año 1804, Vol. 3, s. n. f., después de la f. 72r.

³³ AHQ, fondo Notarías, sección Pedro Patiño Gallardo, año 1804, Vol. 3, fs. 56r-57r.

³⁴ AHQ, fondo Justicia, año 1807, c. 24, Leg. 146.

³⁵ AHQ, fondo Justicia, año 1807, c. 23, Leg. 146.

³⁶ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1810, fs. 246r-247r.

- situada en la calle de los Cinco Señores, número siete, manzana dieciocho. Está fechado en la ciudad de Querétaro, en siete de febrero de mil ochocientos once.³⁷
- 7. En un documento donde los pulperos o comerciantes (entre los cuales se encuentra Ignacio Argomaniz) y vinateros de la ciudad de Querétaro, otorgan un poder a nuestro personaje y a don Manuel Vallejo. Está fechado en la ciudad de Querétaro, en veintidós de enero de mil ochocientos doce.³⁸
- 8. En un documento en donde el Teniente del Real Cuerpo de Artillería, José Xavier Argomaniz, vende una casa, como albacea testamentaria, fideicomisario y tenedor de bienes de doña María Gertrudis Vázquez. Está fechado en la ciudad de Querétaro, en tres de octubre de mil ochocientos doce.³⁹
- 9. Un documento en donde se dice que José Xavier Argomaniz, Teniente del Real Cuerpo de Artillería, vende una casa a don Mariano Güémez, Cirujano Mayor del Ejército, ubicada en la calle de los Cinco Señores, número siete, manzana dieciocho, construida en sitio de diez y ocho y media varas de frente y de fondo de varios ángulos. Está fechado en la ciudad de Querétaro, en diez y siete de febrero de mil ochocientos quince.⁴⁰
- 10. En un documento de venta de casa y solar, en donde José Xavier Argomaniz es albacea testamentario y fideicomisario y tenedor de bienes de don José Gregorio Villaseñor. Está fechado en la ciudad de Santiago de Querétaro, en ocho de mayo de mil ochocientos diecinueve.⁴¹
- II. En un documento escrito por José Xavier Argomaniz, dirigido al Gobernador de Querétaro, dándole las gracias por haber sido nombrado uno de los doce individuos que juzgarían, si hubiera lugar,

³⁷ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1811, fs. 21v-22v.

³⁸ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1812, fs. 31v-33v. Este es el único documento que encontramos en donde se le llama Francisco.

³⁹ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1812, fs. 383r-385r.

⁴⁰ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1815, fs. 59v-62v. 41 AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1819, fs. 162r-163v.

a los señores Ministros y Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia. Está fechado en la ciudad de Querétaro, en veintinueve de agosto de mil ochocientos veintisiete.42

ALCALDE DE CUARTEL Y COMERCIANTE

En un documento fechado en 1810 nuestro personaje fungió como Alcalde de cuartel.⁴³ Recordemos que a raíz del control que quiso establecer la Corona sobre sus posesiones ultramarinas, se instruyó para que las ciudades se organizaran en cuarteles con el fin de ejercer una mayor regulación en los ámbitos económico, social y político. Así, ciudades como México, Puebla, Guadalajara y Zacatecas, solo por mencionar algunas, se fraccionaron en cuarteles, mismos que eran supervisados por los alcaldes, quienes eran los encargados de efectuar padrones, numerar las casas, vigilar los mesones y verificar la quietud nocturna, entre otras actividades sustantivas. Simultáneamente, Argomaniz se dedicaba al comercio. En 1812 fue elegido representante de los comerciantes de segunda y tercera clase: pulperos y vinateros. El Ilustre Ayuntamiento dispuso que se celebraran juntas parciales de los hacenderos, comerciantes de primera clase, comerciantes de segunda y tercera clases, fabricantes, eclesiásticos, panaderos, etcétera; presididas por un Regidor, para que se nombrara un Diputado o Apoderado que los representara. En el caso de los comerciantes de segunda y tercera clase, fueron dos las personas elegidas: José Xavier Argomaniz y Manuel Vallejo. 44 Probablemente nunca dejó de ejercer su trabajo como comerciante, pues, como se verá más adelante, poco antes de morir seguía ejerciendo la misma actividad.

⁴² AHQ, fondo Poder Ejecutivo, año 1827, c. 3.

⁴³ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1810, fs. 246r-247r.

⁴⁴ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año mil ochocientos doce, fs. 31v-33v; véase también la nota en su Diario, correspondiente al 21 de enero de 1812.

Apoderado legal

Encontramos que en los años 1806, 1807, 1811, 1812 y 1819, Argomaniz se desempeñó como apoderado legal de algunas personas.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, el día trece de agosto de mil ochocientos seis, ante el Notario Mayor Público y de Cabildo, Pedro Patiño Gallardo, el señor don José Sabino Valenzuela, vecino de esta ciudad, le dio amplias y totales facultades a José Xavier Argomaniz, para que lo representara legalmente en cualquier acto ante las Justicias correspondientes.⁴⁵

En 1811, fue el albacea del Bachiller Don Manuel José Caballero, cura de la Parroquia de la Pastora; y en 1812, desempeñó la misma función en los bienes de doña María Gertrudis. 46 Además, en 1812 los pulperos (comerciantes) y vinateros le entregaron un poder para que los representara. 47 En 1819 fue albacea testamentario y fideicomisario y tenedor de bienes de don José Gregorio Villaseñor. Como ejemplo de las cuentas que llevaba José Xavier Argomaniz, veamos dos documentos que escribió de puño y letra en 1806 y 1807.

Primer documento

Cuenta de los reales que he ministrado a Doña Ignacia de Castro, y de los que he gastado en beneficio suyo y de sus hijos para que puedan disfrutar los dos mil pesos que de herencia les pertenecen por muerte de la R. M. Sor María Antonia de la Cruz Pérez, Religiosa que fue en el Convento de Santa Clara de esta ciudad.

Primeramente en reales a dicha señora en dos partidas. 011.0

⁴⁵ AHQ, fondo Notarías, sección Pedro Patiño Gallardo, año 1806, Vol. 5, fs. 851-85v.

⁴⁶ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1811, fs. 21v-22v; y año 1812, fs. 383r-385r.

⁴⁷ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1811, fs. 31v-33v.

Para un poder que otorgó a mi favor. 004.0

Para pagar de un correo que despaché a Xerécuaro reconviniendo a D. Felipe Valenzuela para que redimiera los dos mil pesos. 004.0

Por cuatro pesos que pagué al hermano de doña Ignacia para que fuera a Guanajuato a sacar las fe de bautismo, y certificación de casamiento. 004.0

Por cuatro pesos que di a dicha señora para que sacara en esta ciudad la fe de bautismo de uno de sus hijos. 004.0

Por 28 pesos que pagué en Guanajuato para la saca de dos fe de bautismo, certificación de matrimonio, y pagar a aquel Escribano para que certificara los tres documentos. 028.0

Por 12 reales en la francatura de los documentos de ésta a Guanajuato y porte cuando los devolvieron por haberlos traído sin este requisito el hermano de la señora. 001.4

Por 4 pesos pagados al L. [licenciado] Valdemar por un dictamen. 004.0

Suma. 60.4 [60 pesos 4 reales]

Como Albacea es José de Lizandi demandó 10 pesos que dicho señor prestó a la señora. 010.0

Ítem por 58 pesos 6 [reales] rédito del que 2 mil convenientes desde 5 de junio de 806 [1806] hasta 4 de enero de 807 [1807] en cuyo día falleció la Señora Religiosa usufructuaria de este capital a quien corresponden los réditos, y a la misma dicha religiosa para sus necesidades, suplió el difunto D. José 50 pesos ínterin pagaba el rédito L. Valenzuela, y los 8 pesos 6 [reales] pertenecen al convento a cuya parte lo entregaré. 058.6

Suma el todo (s. y.) 129.2 [129 pesos 2 reales] Querétaro, diciembre 14/807 [1807] José Xavier de Argomaniz [Rúbrica]⁴⁸ Segundo documento

En el extremo izquierdo: Contra Da. Ignacia Castro, sobre pago de las cantidades que le ha ministrado para alimentos.

En el centro: D. José Xavier de Argomaniz vecino de esta ciudad ante V. como más haya lugar en derecho digo: Que según consta de la cuenta que con la solemnidad debida y juramento necesario presento, tengo ministrada a doña Ignacia de Castro y a su hija para alimentos y demás gastos relativos al expediente que giran por el oficio el presente Escribano sobre un legado de dos mil pesos que les pertenece en representación de su padre sesenta pesos cuatro reales, y además les demando sesenta y ocho pesos seis reales por los motivos que instruye la misma cuenta.

La justificación de V. se ha de servir mandar que reconociéndola la Castro y su hija con presencia de su curador, que lo es don Luis Frías, no teniendo que exponer sobre las partidas se me expida Libramiento por los ciento veinte y nueve pesos dos reales contra el Regidor D. Antonio Lorenzo de Orge, en cuyo poder existen depositados los dos mil pesos del Legado que no han podido percibir los interesados por no encontrar curador ad bona, y en el caso deque lo resistan con algún pretexto frívolo, o que nieguen algunas partidas se les cite para probar su certidumbre, y que los costos de este ocurso sean de su cuenta por no ser justo que yo los sufra después del tiempo que he carecido de mi dinero por beneficiarlos.

Por tanto =

A V. suplico que habiendo por presentada la cuenta mande hacer como pido, que es de justicia: juro no ser de malicia y en lo necesario & a.

José Xavier Argomaniz [Rúbrica]49

⁴⁹ AHQ, fondo Justicia, c. 23, Leg. 146, diciembre 22 de 1807.

Ferviente católico y teniente del ejército realista

El mismo José Xavier Argomaniz, en su *Diario*, nos da algunos datos de sus actividades religiosas, nos dice que tomó «la profesión en la V. Tercera Orden de N. P. Francisco», ⁵⁰ por manos del nuevo R. P. comisario fray Tomás Castro, y que fue la suya la primera que se dio.

Refiere dos de las actividades religiosas en las que participó: «A las nueve de la mañana celebró su Capítulo en la forma ordinaria el Venerable Orden de Nuestro Santo Padre San Francisco quedando electos los señores siguientes [...] Maestro de novicios Don Miguel Martínez, Segundo don José [Xavier] Argomaniz». Y más adelante: «Celebró su Capítulo la Venerable Orden Tercera de penitencia de Nuestro Santo Padre Señor San Francisco, en la forma siguiente: [...] Enfermero Mayor, don José [Xavier] Argomaniz». 52

Tanto José Xavier como su hermano Ignacio fueron tenientes del ejército realista. José Xavier lo fue del Cuerpo de Artillería; e Ignacio, tuvo el mismo grado en el Cuerpo de Realistas Fieles.

No sabemos cuándo ingresa José Xavier Argomaniz al ejército realista; sin embargo, él mismo escribió en 1811, en su *Diario*, la siguiente nota: «Se hizo junta del Real Cuerpo de Artillería en el cuartel de esta ciudad para el arreglo de compañías y nombramiento de oficiales».⁵³ Y más adelante: «Una solemne función se hizo en el Convento de Nuestro Padre San Francisco a la Santísima Reina del Pueblito costeada la mayor parte, por el cuerpo de Artillería».⁵⁴ Mencionamos esto porque en una nota del 26 de agosto de 1812, también en

⁵⁰ Esto sucedió el 27 de mayo de 1810.

⁵¹ Nota en su *Diario*, 7 de octubre de 1815.

⁵² Nota en su Diario, 8 de octubre de 1816.

⁵³ Nota en su Diario, 24 de junio de 1811.

⁵⁴ Nota en su Diario, 24 de noviembre de 1811.

su Diario, él mismo escribe que forma parte de los Voluntarios Artilleros.

Hoy se ha verificado el Consejo de Guerra al subteniente don Juan Fernández Fuentes por el homicidio que cometió el 14 del último julio en el paisano Pascual Abarta. Dicho Consejo se verificó en la casa del señor Teniente Coronel don Francisco Bustamante, Comandante del Cuerpo de Artillería y fue el que lo presidió. Fueron vocales [...] el Subteniente don José Xavier Argomaniz del mismo cuerpo de Voluntarios Artilleros.

Esto se puede corroborar en un documento de compra-venta de 1812, donde José Xavier Argomaniz funge como albacea, ahí se dice que es Teniente del Real Cuerpo de Artillería.55

Su hermano Ignacio, también pertenecía al ejército. Era Subteniente del Distinguido Cuerpo de Patriotas de la ciudad de Querétaro, en 1813. Los documentos en donde se le llama así son dos: el primero, fechado en la ciudad de Querétaro, en 31 de agosto de 1813, en donde Ignacio Argomaniz, Subteniente del Distinguido Cuerpo de Patriotas de esta ciudad (Querétaro) reconoce que recibió de D. Félix Osores, cura de la Parroquia de Santa Ana, como albacea del que lo fue de la Divina Pastora, Bachiller José Manuel Caballero, la cantidad de un mil quinientos pesos en reales efectivos del cuño mexicano.56 El segundo, fechado en la ciudad de Querétaro, en 14 de septiembre de 1813, en donde Ignacio Argomaniz, Subteniente del Distinguido Cuerpo de Patriotas de este lugar, dijo tener en su poder dos mil pesos pertenecientes a doña Mariana Mier y Castañeda, viuda del republicano D. José Joaquín Aguilera.57

Volviendo a José Xavier Argomaniz, él mismo refiere en su

⁵⁵ Fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1812, fs. 383r-385r. El documento está firmado por José Xavier Argomaniz.

⁵⁶ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1813, fs. 262r-263r. 57 AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1813, fs. 279r-279v.

Diario algunos sucesos relacionados con el cuerpo militar del que formaba parte. En 1815, informa la muerte del colector de Diezmos, don Juan Antonio Poyatos, Capitán de este Cuerpo de Artillería.58 En 1816, escribió: «Este día hizo su función por el mismo motivo que queda dicho del día catorce [en acción de gracias del Todopoderoso por la vuelta a España de nuestro católico Monarca el señor don Fernando VII] este Real Cuerpo de Artillería.⁵⁹ Para 1817, escribe: «Hoy por la mañana fue la revista de Comisario en la Plazuela de la Alameda a las tropas que hay en esta ciudad, a excepción de los voluntarios».60 En ese mismo año, escribió: «En este día fue la de Fieles Realistas v Cuerpo de Artillería, la que pasó el señor Teniente Rev. 61

Cabe mencionar que en los documentos que revisamos de pie de lista, de los diferentes cuerpos militares que sentaron bandera en la ciudad de Querétaro, y que existen en el Archivo Histórico de Querétaro, no encontramos los nombres de José Xavier Argomaniz y su hermano Ignacio. Sin embargo, en 1817, sigue siendo parte del ejército. Esto se puede leer en un documento en el que se reconoce que José Xavier Argomaniz le vendió una casa a don Mariano Güémez, Cirujano Mayor del Ejército, situada en la calle de los Cinco Señores, número siete, manzana diez y ocho. En dicho documento se habla sobre quinientos pesos que son -se dice- «dote de la orfandad pertenecientes a Doña María Magdalena Argomaniz hija del Teniente de Artilleros D. José Xavier Argomaniz». 62

Dos años después, en 1819, ambos hermanos siguen siendo identificados como miembros del ejército realista. En un documento fechado en la ciudad de Querétaro, en 8 de mayo de 1819, que trata de la venta de una casa y solar, en donde funge

⁵⁸ Nota en su Diario, 23 de junio de 1815.

⁵⁹ Nota en su Diario, 16 de octubre de 1816.

⁶⁰ Nota en su Diario, 3 de octubre de 1817.

⁶¹ Nota en su Diario, 5 de octubre de 1817.

⁶² AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1817, fs. 420v-422r.

como albacea testamentario, fideicomisario y tenedor de bienes del difunto señor José Gregorio Villaseñor; y en donde aparece su firma (la de José Xavier Argomaniz), se refieren a él como Teniente del Distinguido Cuerpo de Artillería.⁶³ Al mes siguiente, en un documento en el que aparece como testigo, lo vuelven a llamar así: «siendo testigo el Teniente D. José Xavier Argomaniz».⁶⁴

En 1819, muere en su casa un militar. Él mismo lo escribe en su *Diario*. Nótese que el militar que pereció era del mismo cuerpo castrense al que pertenecía José Xavier Argomaniz. «A las cuatro y media de la tarde murió en mi casa el Teniente retirado de Artillería don Ignacio Arredondo y al día siguiente se enterró en la Parroquia del Espíritu Santo». ⁶⁵

Ahora, tomando en consideración que formaba parte del ejército realista, se comprende mejor su redacción en varias partes de su *Diario*. Tómese a manera de ejemplo, lo que dice en las notas correspondientes a los días 18 y 27 de junio de 1821.

18 de junio de 1821

En junta celebrada la tarde de este día por la mayor parte del Cuerpo de Artilleros voluntarios en la casa del teniente Reg. T.C. don Juan Bouxó han hecho elección para su comandante en el T.C. retirado don Manuel Peñuñuri, por renuncia que según dicen ha hecho el capitán don Andrés Vasabilvaso.⁶⁶

Tomando en consideración que era miembro del Cuerpo de Artillería, es muy probable que haya asistido a la junta que menciona, como parte de dicho cuerpo.

⁶³ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1819, fs. 162r-163v.

⁶⁴ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1819, f. 224v.

⁶⁵ Nota en su Diario, 20 de febrero de 1819.

⁶⁶ Obras de Manuel Septién y Septién, Tomo III, Documentos para la Historia de Querétaro, p. 334.

27 de junio de 1821

La mañana de este día hizo su entrada el Sr. coronel don Agustín de Iturbide y se hospedó en la casa de la fábrica o Estanco del Tabaco.

Desde el mediodía ha comenzado el tiroteo de fusiles desde el punto de la Alameda por parte de las tropas de Independencia y por la nuestra desde la esquina parapeto de la academia y no han faltado tiros de cañón, aunque no nos han ofendido [...]. Como a las seis de la tarde de dicho día 27, se avanzaron al expresado parapeto las tropas de la Independencia haciendo un fuego vivísimo en términos que se vieron precisadas las de nuestra parte a abandonar a aquel punto, con cuyo motivo entraron al centro de esta ciudad con un numeroso ejército de plebe, tanto de esta ciudad como de muchos lugares del Bajío.

La poca tropa nuestra se replegó al punto de la Santa Cruz,⁶⁷ como a último auxilio de resguardo.⁶⁸

Como se aprecia en la cita anterior, es claro que José Xavier Argomaniz participó en la defensa que hicieron los queretanos que se oponían a que las fuerzas insurgentes tomaran la ciudad.

Por su parte, en el mismo año de 1819, Ignacio Argomaniz formaba parte del Cuerpo de Realistas Fieles. En un documento fechado en la ciudad de Querétaro, en 11 de junio de 1819, dice que «D. Ignacio Argomaniz, Teniente del Distinguido Cuerpo de Realistas fieles, 69 reconoció que le debía dos mil pesos a Francisco Pérez Cano, por lo que –dijo– se comprometía a pagarle al albacea de Pérez Cano, el señor José Antonio Azuela, en un lapso de tres años, poniendo como hipoteca una casa de su propiedad ubicada en la calle de las Rejas, en la ciudad de Querétaro.

⁶⁷ Lo cursivo es nuestro.

⁶⁸ Obras de Manuel Septién y Septién, Tomo III, Documentos para la Historia de Querétaro, p. 335.

⁶⁹ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1819, fs. 229fr-229v.

A finales de 1823, Ignacio Argomaniz fue nombrado Administrador de la Renta Nacional de Correos. En el documento en el que se asienta de manera legal dicho nombramiento se refieren a él como «Teniente retirado».70

Al año siguiente, en 1824, lo vuelven a llamar así: «D. Ignacio Argomaniz, Teniente retirado», 71 y Administrador de la Renta de Correos. Esta vez se trata de un documento por el cual Doña Ana Francisca González, viuda de Don Miguel de la Trinidad Franco, le da todo el poder necesario para que se encargue de sus asuntos legales.

Apoderado legal del Convento DE SANTA CLARA

138 Iosé Xavier Argomaniz fue nombrado administrador del Convento de Santa Clara, en 1825. A continuación parte del documento que da cuenta de ello.

> En la ciudad de Santiago de Querétaro capital de su Estado a treinta y uno de agosto de mil ochocientos veinte y cinco. Ante mí el Escribano Nacional Público y testigo Don Manuel García Orje, de esta vecindad y comercio, a quien conozco dijo: que como Administrador de los propios y rentas del Convento de Sta. Clara de Jesús de esta misma ciudad, otorga que da poder cumplido y tan bastante cuanto legalmente se requiera a Don José Xavier Argomaniz también vecino de aquí para que durante las ausencias del relacionante entienda en todos los asuntos

⁷⁰ El documento está fechado en la ciudad de Querétaro, en 31 de diciembre de 1823, aunque hace referencia que el nombramiento como Administrador de la Renta Nacional de Correos, fue hecha desde el 6 de noviembre del mismo año, por la Excma. Diputación Provincial de la ciudad. Los fiadores de Ignacio Argomaniz, para que ocupara dicho puesto, fueron el Capitán D. José María Diez Marina, dueño de la hacienda de Miranda; y D. Lucas Gascón, dueño de fincas urbanas. Véase AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1823, fs. 343r-344v. 71 Está fechado en la ciudad de Querétaro, en 7 de mayo de 1824. Véase AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1824, fs. 100v-101v.

jurídicos, extrajudiciales y económicos del expresado convento: demande y cobre sus créditos procedentes de escrituras y otras constancias, ajustando y liquidando cuentas con los deudores dando de lo que perciba los recibos y demás constancias que se le pidan con fe de entrega, o renunciación de sus leyes. Para que promueva juntas conciliatorias, nombrando hombres buenos, asista a ellas, como también a cualquiera otra que pueda decretarse, en las que pida y alegue lo conveniente, consienta o no en las posturas que se hicieren a los bienes que salieren a la almoneda en que tenga interés el referido convento, procurando siempre la seguridad de sus capitales y paga de réditos. Para que en los asuntos pendientes y en los demás que puedan ofrecerse parezca en los Tribunales y Juzgados que corresponda en donde haya los ocursos que son consiguientes, presentando escritos, pruebas y documentos; tache y redarguya, oponga excepciones, pida términos su prorrogación, o los renuncie, gane despachos y otras providencias, prisiones, solturas, embargos, venta, transe y remate de bienes su adjudicación y posesión que ampare y defienda, saque censuras, recuse, jure y se aparte, forme artículos, oiga autos y sentencias, interlocutorios y definitivas, consienta lo favorable y de lo adverso apele y suplique siguiendo el grado por todas instancias y finalmente practique cuanto haría el otorgante con la citada representación, tanto en lo principal como en lo incidente y dependiente con facultad de enjuiciar, jurar, sustituir, revocar sustitutos y elegir otros bajo la obligación y relevación en derecho necesarios. En cuyo testimonio así lo otorgó y firmó siendo testigos Don José de Acosta, Don Tiburcio Guillén y Agustín García de esta vecindad, añadiendo que los recibos de los capitales que se rediman y réditos que se pagaren han de estar firmados por la Ra Ma Abadesa del mencionado convento. sin cuyo requisito no se pasará en data a los deudores ninguna cantidad: añade también que el citado Don José Argomaniz queda por consiguiente autorizado para todos los negocios personaManuel García Orie [Rúbrica] José Domingo Vallejo [Rúbrica]⁷²

En 1826 se dedicó de nuevo al comercio

El 27 de julio de 1826 se hace cargo de una tienda, la cual era propiedad de doña Manuela López de Ecala. La señora ponía el capital y José Xavier Argomaniz el trabajo. Fue administrador de la tienda hasta su muerte. Sin embargo, tuvo problemas económicos que no le permitieron saldar sus cuentas, por lo que su socia fue quien las saldó. A continuación presentamos completa el acta en el que se da cuenta de ello. Nótese la participación de su hermano, Ignacio Argomaniz; y de María Josefa Alderete, quien reconoce las deudas de su esposo.

> En la ciudad de Santiago de Querétaro, capital de su Estado, a veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos veinte y ocho. Ante mí el Escribano Nacional Público y testigos, la Sra. Doña Manuela López de Ecala, viuda de Don Tomás Rodríguez, su Albacea Testamentaria fideicomisaria, tenedora de bienes, tutora y curadora ad bona de sus hijas menores; y Don Ignacio Argomaniz Administrador de la Renta Nacional de Correos, en nombre y representación de su hermana política Doña María Josefa Alderete viuda de Don José Xavier Argomaniz, la que ratificará y firmará este Documento, ambos de esta vecindad, a quienes conozco dijeron: que habiendo recibido el expresado Don José Xavier la tienda de comercio propia de la testamentaría que está a cargo de la primera como por vía de sueldo con arreglo a un papel de condiciones firmado al tiempo de la entrega hecha en veinte y siete de julio de mil ochocientos veinte y seis se estipuló en él que Argomaniz llevase la tercera parte de utilidades, si las hubiese,

⁷² AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1825, fs. 207v-208v.

sufriendo al mismo tiempo las pérdidas que fuesen consiguientes, poniendo su conocimiento, industria, atención y personal trabajo, y la señora el capital de veinte mil pesos en los efectos balanceados. Que habiéndose enfermado el referido Argomaniz, se trató de trasladarlo de la tienda a la casa de su morada, para que en el seno de su familia lograra el cuidado y asistencia de su persona, como se verificó con cuya ocurrencia, y para que ambas partes durante la enfermedad de aquél o si por desgracia llegaba a faltar estuviesen satisfechas en todo tiempo de la seguridad de los intereses, resolvieron de común acuerdo, poner dos chapas con sus llaves distintas, quedando una en poder de la señora viuda y otra que se llevó al finado Argomaniz para su custodia. Que verificada su muerte el día trece de octubre último,73 pasados los primeros de luto, concurrió el relacionante Don Ignacio Argomaniz con la señora Doña Manuela por encargo de la viuda Doña Josefa para que reunidos abriesen la puerta de la tienda, reconociesen papeles, y todo lo relativo a la negociación, en cuyo examen hallaron en la mayor parte desarreglados aquellos, pues la cuenta de Don Matías Ciris se advirtió cerrada, debiendo a este individuo dicha negociación, la cantidad de seiscientos veinte y cinco pesos y tres cuartillas reales, sucediendo lo mismo con la de Don Cayetano Rubio, al que se le estaban debiendo seiscientos sesenta y nueve pesos tres reales, ocurriendo igual caso con Don Miguel Picaso, que para compra de azúcar le dio el finado, cien pesos, sin dejar apunte alguno, como también otra de ochocientos tres pesos de Don Julián de San Fuentes en la misma forma; cuyas partidas calificada su costumbre y acreditadas por sus respectivos acreedores, satisfizo la señora Doña Manuela. Que igualmente se halló que lejos de haber cobrado no sólo las dependencias causadas por dicho Argomaniz ni realizado los efectos, para cumplir con lo pactado en el balance de veintiocho de julio de este año, como todo consta en papel de

⁷³ Lo cursivo es nuestro.

su letra y firma, se vieron aumentados aquellos y disminuidos éstos, de que quedó bien satisfecho el relacionante Don Ignacio Argomaniz. Por todo lo cual, y en atención a que su hermano D. José Xavier no dejó bienes algunos con qué cubrir el desfalco que resulta en su contra, omitieron formar nuevo balance que no proporcionaría más que gastos infructuosos y demérito en los efectos de la negociación, aumentándoles esa pérdida positiva. En cuya atención y conviniéndole a la señora Doña Manuela que de todo hava la debida constancia y que se sepa que las pérdidas expresadas, y las que tengan los efectos hasta su realización, existentes en la tienda, no han sido originadas por falta de giro, eficacia ni otro motivo, sino por los que van asentados, y que ve disminuidos con dolor suyo en mucha parte los intereses de sus niñas en cuyo beneficio ha procurado siempre, y procura, no sólo su conservación, sino el aumento posible, como es de su obligación; conociendo, el recitado Don Ignacio Argomaniz estas verdades, y deseoso de que su conciencia quede sana y no gravada por el perjuicio manifiesto, ha convenido a nombre de la respectiva viuda Doña Josefa y de sus hijos, en virtud de las facultades con que está autorizado, en que se hiciese y formalizase esta declaración, en la que reproduciendo cuanto en ella se relaciona, quiere que sea la más firme valedera, ahora y siempre, y que obre los efectos que haya lugar a favor de la Señora Doña Manuela, teniéndose en ella por insertas y literalmente entendidas las cláusulas, vínculos y solemnidades que se requieran, permitiendo se den los testimonios necesarios; concluyendo a nombre de la que representa con manifestar que si con el tiempo se descubrieren algunos bienes o intereses que puedan pertenecer al difunto su hermano se cubrirá su responsabilidad hasta donde alcanzare. Y la mencionada Doña Josefa Alderete, a quien igualmente conozco, impuesta de todo dijo: que por su parte y la de sus hijos lo ratifica y aprueba, sin tener que contradecir ni reclamar cosa alguna, mediante la satisfacción que le asiste de su hermano político, en quien libró todas sus confianzas para el presente asunto, que contra lo hecho no dirá jamás, y si lo intentare quiere no ser otra en juicio ni fuera de él, a cuyo fin formaliza la obligación que corresponde. En cuyo testimonio, así lo otorgaron y firmaron siendo testigos D. José Villasana, Don Mariano Rendón y Eligio García de esta vecindad = testigo = Omides = Omidis = Noviembre = Entr eng^s = Alderete = vale.

Ma Manuela López de Ecala [Rúbrica] Ma. Josefa Alderete y Soria [Rúbrica]

Ignacio Argomaniz [Rúbrica] José Villasana [Rúbrica] Mariano Rendón [Rúbrica]

Eligio García [Rúbrica] José Domingo Vallejo [Rúbrica]74

143 Miembro de un Tribunal

Fue nombrado miembro del Tribunal que debería conocer y juzgar, en su caso, a los Ministros y Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia. A continuación el documento que da cuenta de ello.

Orden

El H. Congreso en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 164 de la Constitución del Estado⁷⁵ procedió en la sesión de hoy a nombrar los individuos que han de ocupar el tribunal que debe conocer en los asuntos civiles y criminales que se promuevan contra los Ministros y Fiscal del Supremo de Justicia y resultaron electos los ciudadanos Ramón Covarrubias, Mariano Fran-

⁷⁴ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1828, fs. 277v-279v. 75 El artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, sancionada por el Congreso Constituyente el 12 de agosto de 1825, dice: «Para juzgar a los ministros y fiscal del supremo tribunal de justicia en los negocios civiles y criminales que contra ellos se promuevan, nombrará el Congreso dentro de los ocho primeros días de la renovación periódica de sus individuos, doce ciudadanos queretanos, de edad de treinta y cinco años cumplidos, y que no sean eclesiásticos ni empleados». Véase Constitución y sociedad en la formación del Estado de Querétaro, Constitución de 1825. Instituto de Estudios Constitucionales, Estudio Introductorio y notas de Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, 1992, p. 48.

144

cisco de Lara, José Victoriano Lira, José Argomaniz, Agustín González Sanabria, Tomás López de Ecala, Jorge del Raso, Manuel Vallejo, Manuel López, Teodoro Tovar, Manuel Aboytes y Ramón García.

Procedió igualmente a nombrar de entre los individuos expresados el que debe servir de Fiscal con arreglo al artículo 165 de la misma Constitución y resultó electo el ciudadano Ramón Covarrubias.

Todo lo que de orden del mismo H. Congreso comunicamos a V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. Querétaro Agosto 24 de 1827.

Excmo. Sr. Luis Agapito Garfias = D. P. [Diputado Presidente] = Juan Goicoechea = D. S. [Diputado Secretario] = Excmo. Sr. Gobernador del Estado.⁷⁶

José Xavier Argomaniz da las gracias por haber sido nombrado miembro de dicho tribunal.

Excmo. Sr.

Por el superior oficio de V. E. de 28 del corriente quedo impuesto de la elección que el H. Congreso del Estado ha hecho en mí para uno de los doce individuos que han de juzgar a los Ministros y Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia.

Tal distinción, que jamás pude haber merecido, aumenta el deseo que siempre he tenido de sacrificarme en obsequio de la Patria, del Estado, y de las Supremas Autoridades que lo componen.

Mi reconocimiento será perpetuo, como lo es la alta consideración y respeto que profeso a la digna persona de V. E. a quien nuevamente me ofrezco por el más obediente súbdito.

Dios y Libertad. Querétaro Agosto 29 de 1827.

⁷⁶ AHQ, fondo Poder Ejecutivo, año 1827, c. 4, No. 1, Cuaderno en que se asientan los Decretos y Órdenes que deben imprimirse. Querétaro, noviembre 22 de 1827.

Excmo. Sr.

José Xavier Argomaniz [Rúbrica]

Excmo. Sr. Gobernador de este Estado.⁷⁷

Hay una lista alfabética de los ciudadanos que componen el vecindario de Querétaro en el año de 1827. En dicha lista aparece el nombre de José [Xavier] Argomaniz. Llama la atención que en dicha lista aparecen muy pocos ciudadanos, probablemente se referían a los que ocupaban puestos en el Gobierno, pues la lista inicia con el Congreso Constitucional, y sigue con el Gobernador, el Vicegobernador, los miembros del Supremo Tribunal de Justicia, los del Tribunal de 2ª y 3ª instancias, el Ilustre Ayuntamiento, el nombre del Comandante General y, termina con un listado en orden alfabético de varios ciudadanos.⁷⁸

En la lista de ciudadanos,⁷⁹ que para jueces de hecho nombró el M. I. Ayuntamiento Constitucional de Querétaro en cabildo extraordinario de 11 de enero de 1828, con arreglo al Reglamento de libertad de imprenta dictada en 22 de octubre de 1821, aparece el nombre de José [Xavier] Argomaniz.⁸⁰

⁷⁷ AHQ, fondo Poder Ejecutivo, año 1827, c. 3.

⁷⁸ AHQ, fondo Poder Ejecutivo, año 1827, c. 4, (IEL).

⁷⁹ En total son cuarenta y ocho ciudadanos. El orden en que aparecen es el siguiente: Salvador Frías, Esteban Frías y Tovar, Tomás Ecala, Manuel Ecala, Manuel Oyarzabal, Ramón Covarrubias, José Argomaniz, Agustín González Sanabria, Mariano Güémez, Julián Juvera, Ignacio Pozo, Ramón García, Fulgencio Rojas, Juan Borja, Rafael Arias, Mariano Araujo, Pedro Merino, Longino Zendejas, José María Acosta, Nicolás Arauz, Ignacio Montana, Mariano Arteaga, Juan Delgado, Juan Villasana, Bernardino Dominizain, Ignacio Legorreta, José Peña, Manuel Aboytes, Francisco Salazar, Juan Oyarzabal, Manuel López, Anastasio Zurita, Manuel Vallejo, Manuel Arauz, Luis López, Mariano Yáñez, Mariano Lojero, Mariano Zuvieta, Juan de la Fuente, Francisco Medina, Rafael Luque, Mariano Chávez, Agustín Frías y Servín, Mariano Lara, Jorge del Raso, Mariano Legorreta, Vicente Domínguez y José María González.

⁸⁰ AHQ, fondo Poder Ejecutivo, año 1828, c. 2. El documento está firmado por el Prefecto José Paulín.

Como se mencionó anteriormente, José Xavier Argomaniz falleció el día 13 de octubre de 1828. Y aunque no pudo dejarle a su esposa e hijos con qué pagar sus deudas; nos legó a los queretanos, y los estudiosos de la historia, un trabajo precioso de incalculable valor: su *Diario*. Esta es la paleografía de su acta de defunción.

En el extremo izquierdo, con el número de registro 148: Don José Xavier Argomaniz.

En el centro: En el Campo Sto. a trece de Octubre de mil ochocientos veintiocho: se sepultó el cadáver de Don José Xavier Argomaniz vecino del callejón de N. S. de Guadalupe casado que fue con Doña Ma. Josefa Alderete. Recibió los Stos. Sacramentos, murió ayer y para que conste lo firmé.⁸¹

A continuación el facsímil del acta de defunción de José Xavier Argomaniz.

Jon Tore Laten et Campo Ser à riero de Desidou de mil de presionen vousiere riere Agoma-cho: se sepular et Cadavar de Sen Toré exacion Assomaries min.

vieno del Calligio de N.S. de Guado mado gle que con Jona Ma Toneja Alexanore. Preside la Shir. Sacramento, missio agres y p. q. conser lo fiame.

Datos de su hermano Ignacio Argomaniz

La primera vez que tenemos noticias de Ignacio Argomaniz es en un documento titulado «Cuenta general de cargo y data que rinde D. Miguel Buenrrostro como Albacea de la Testamenta-ría del finado D. Juan Antonio Rodríguez». En dicho documento, en donde se dan datos pormenorizados de las personas que

146

⁸¹ ANPS, Libro de entierros, años 1825-1829, E-49, f. 117v.

habitaron las casas propiedad del difunto, aparece que en 21 de junio de 1808 el señor Ignacio Argomaniz arrendó la casa ubicada en la calle de la Guaracha número 1, por la que se cobraban 2 pesos, se dice que estuvo un mes y ocho días, pagando 2 pesos 4 reales.82

El documento más antiguo en donde encontramos la firma de Ignacio Argomaniz es una solicitud de guía para enviar dieciséis tercios de efectos de la tierra, es decir, de productos del país, que con el arriero Andrés Sánchez, vecino de la Hacienda de Amazcala, remitió a México a entregarse a sí mismo. Es decir, que el mismo Ignacio Argomaniz los recibiría. Al parecer era preferible enviar los productos con un arriero que llevarlos él mismo; los caminos no eran nada seguros debido a la guerra de independencia. La factura era por 262 pesos. Está fechado en la ciudad de Querétaro, en 9 de septiembre de 1811.83

Años después, en las notas de los capitales impuestos a favor de la Cofradía de Jesús Nazareno fundada en el Colegio de la Santa Cruz, con expresión de las fincas, los dueños de ellas y las obligaciones que cargan, aparece el nombre de Ignacio Argomaniz como deudor de una misa cantada con vigilia y 100 rezadas.⁸⁴

Posteriormente, el 27 de junio de 1822, en un documento legal Ignacio Argomaniz, teniente retirado y oficial de la Renta Nacional de Correos de Querétaro, reconoce que el 31 de agosto de 1813 recibió de don Félix Osores, cura de la Parroquia de Santa Ana, como albacea del que lo fue de la Divina Pastora, Bachiller Manuel José Caballero, mil quinientos pesos; por ello, en el mismo documento, se compromete a pagarlos, poniendo de garantía una casa de su propiedad situada en la calle de las Rejas.85

⁸² AHQ, fondo Justicia, año 1810, c. 33, Leg. 134.

⁸³ AHQ, fondo Poder Ejecutivo, año 1811, c. 1, exp. 4, Leg. Administración de Alcabalas.

⁸⁴ AHQ, fondo Poder Ejecutivo, año 1820, c. 1.

⁸⁵ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1822, fs. 182v-184r.

148

En ese mismo año, el 15 de noviembre de 1822, el Lic. Juan Nepomuceno Mier y Altamirano, quien fuera uno de los conspiradores de Querétaro en 1810, abogado de la Audiencia de México, Regidor Decano del Ilustre Ayuntamiento de Querétaro, y recién electo Diputado de la Junta Nacional Instituyente en la Ciudad de México, vecino de la ciudad de Querétaro, le dio «todo el poder» necesario a Ignacio Argomaniz, teniente retirado y oficial de la Renta Nacional de Correos de la ciudad de Querétaro, para que llevara los asuntos legales de su esposa, doña Manuela Arroyo, sobre el testamento de los abuelos de ésta, don Dionisio Arroyo y María Josefa Anaya. 86

De acuerdo con el Padrón de 1826, sabemos que vivía en la 2ª calle de Ntra. Sra. de Guadalupe, en el número 2; en la parroquia de Santiago.⁸⁷

Años después, volvemos a encontrar el nombre de Ignacio Argomaniz, Administrador de Correos, en el documento titulado «Asiento de licencias de armas para el año de 1827». Con la licencia número 935, de fecha 16 de junio, aparece como fiador del ciudadano Andrés Ramírez a quien se le dio licencia de usar dos espadas, pistolas y carabina. Posteriormente, en la misma lista vuelve a aparecer, ahora como fiador de José del Castillo, a quien se le dio licencia, la número 1068, de portar un sable, pistola y carabina.

Al inicio de la década de los años treinta, en la lista de los individuos que salieron de electores en las juntas primarias del día 4 de diciembre de 1831, aparece el nombre de Ignacio Argomaniz, como uno de los electores que fueron nombrados en la parroquia de Santiago.⁸⁹

⁸⁶ AHQ, fondo Notarías, sección José Domingo Vallejo, año 1822, fs. 337v-339r.

⁸⁷ AHQ, fondo Poder Ejecutivo, año 1826, c. 3.

⁸⁸ AHQ, fondo Poder Ejecutivo, año 1828, c. 2, Leg. Expediente de licencias para portar armas, 1828.

⁸⁹ AHQ, fondo Poder Ejecutivo, año 1831, c. 9. La lista está fechada en la ciudad de Querétaro, en 5 de diciembre de 1831, y firmada por José Mariano de Mesa, Secretario.

Sobre su actuación como Administrador General de la Renta de Correos, hay muchos documentos. Véanse como ejemplo los que anotamos a pie de página.⁹⁰

No sabemos si se casó siendo joven, o si tuvo hijos. Sin embargo, encontramos su acta de matrimonio, correspondiente al año 1834, cuando él debió de haber tenido alrededor de 60 años. A continuación dicha acta.

Ignacio Argomaniz se casó, hijo legítimo de Emeterio José Argomaniz y de María Teodora Clavijo, el 15 de enero de 1834, en el convento de San Antonio con María Dolores Marina, de dieciocho años, hija legítima de don Juan Diez Marina y de doña María Vicenta Oyaga, originarios y vecinos de la calle del Biombo, de la ciudad de Querétaro. Los casó el Bachiller don Norberto Rioverde. Sus padrinos fueron los padres de la novia.91

Testamento de Andrés de Mier y Carcoba, quien luchó en la defensa de Querétaro en contra de los insurgentes el 30 de octubre de 1810

José Xavier Argomaniz escribió sobre varias personas de Querétaro. Uno de ellos fue Andrés Mier y Carcoba. El 30 de octubre de 1810, los insurgentes trataron de tomar la ciudad de

⁹⁰ AHQ, fondo Poder Ejecutivo, año 1827, c. 1 (Carta del Gobernador del Estado, José María Diez Marina, dirigida al Sr. Comandante General Provisional del Estado, informándole acerca de la actuación de Ignacio Argomaniz, como Administrador de la Renta de Correos); AHQ, fondo Poder Ejecutivo, año 1828, c. 1 (Documento de puño y letra de Ignacio Argomaniz en donde informa acerca del decreto de establecer correo en el pueblo de Jalpan); AHQ, fondo Poder Ejecutivo, año 1831, c. 8 (Corte de caja, 7 enero de 1831); AHQ, fondo Poder Ejecutivo, año 1831, c. 7 (Escrito de puño y letra de Ignacio Argomaniz, dirigido al Gobernador del Estado, en donde da cuenta de su opinión sobre asuntos laborales y políticos); AHQ, fondo Poder Ejecutivo, año 1831, c. 3, Leg. Junta de industria (Oficio de Nicolás María Berazaluce, dirigido al Gobernador del Estado, informándole aspectos relacionados con Ignacio Argomaniz, Administrador de la Renta de Correos); AHQ, fondo Poder Ejecutivo, año 1833, c.1 (Corte de caja, 20 de junio de 1833).

⁹¹ ANPS, Libro de matrimonios, años 1826-1840, M-48, f. 132v.

150

Querétaro. Muchos queretanos defendieron su ciudad. Las bajas por parte de los insurgentes fue de varios cientos; mientras que por parte de los queretanos –según la crónica de José Xavier Francisco Argomaniz– fue de tan solo «algunos heridos de piedra [...] sin que se haya advertido otra desgracia». Sin embargo, sí hubo heridos de muerte por parte de los queretanos. Esto según el testamento de Andrés de Mier y Carcoba, quien fue herido durante la batalla por un cañón de artillería que comandaba en contra de los insurgentes. Es decir, fue herido no por los insurgentes, sino por uno de los cañones de quienes defendían a la ciudad. A continuación la crónica y el testamento. El subrayado es nuestro.

[Diario de José Xavier Argomaniz, 30 de octubre de 1810]

A las siete de la mañana por la parte de Oriente se ha avistado porción considerable de indios insurgentes y alguna caballería, que poco a poco se fueron aproximando por los arcos de la cañería y hacienda de Carretas haciendo mofa y algaraza a nuestra gente alarmada. A las 11 y media del día acometieron por una de las bocacalles de la plazuela de la Santa Cruz con la mavor intrepidez; pero nuestra gente, sin embargo de ser muy poco pues apenas hay dos o tres compañías del Regimiento de Celaya, algunos soldados de Sierra Gorda, voluntarios y paisanos, les hicieron el más valeroso recibimiento con carga cerrada de fusiles y cañón, que duró el tiroteo cerca de dos horas. Muchos de los enemigos huyeron; se cogieron prisioneros y heridos como trescientos y seguramente pasaron de doscientos los enemigos muertos. De nuestra parte hubo algunos heridos de piedra por los muchos hondazos que despedían, sin que se haya advertido otra desgracia. Religiosos de la Santa Cruz, de Nuestro Padre San Francisco y de San Diego andaban a caballo absolviendo a nuestros guerreros y ayudando a las fatigas como buenos soldados. La plebe se manejó con la mayor bizarría v entusiasmo haciendo de su parte lo que podían y apresando a muchos de los indios que se escaparon de la metralla.

Se han repetido por las calles y plazas los vivas a Nuestra Madre Santísima del Pueblito como principal Generala de nuestro ejército⁹².

Testamento de Andrés de Mier y Carcoba

En el nombre de Dios N. S. [Nuestro Señor] todo poderoso. Amén. Yo Andrés de Mier y Carcoba, soltero, natural de los Reinos de Castilla en el lugar de Mier, obispado de Santander, hijo legítimo de D. Santiago de Mier difunto y de doña Brígida de la Carcoba, que aún vive, estando como estoy gravemente herido de la violencia de un cañón de artillería que comandaba contra los insurgentes que invadieron a esta ciudad la mañana de hoy, en mi entero acuerdo, cumplida memoria y entendimiento natural, crevendo como firmemente creo en el misterio infalible de la Sma. [Santísima] e individua Trinidad, Dios Padre, Dios hijo y Dios Espíritu Santo tres personas distintas en una sola divina esencia y en todos los demás que tiene, cree, confiesa, predica y enseña Nuestra Madre Iglesia Católica Apostólica de Roma, bajo cuyos Sagrados Dogmas he vivido, vivo y viviré hasta la muerte y temeroso de ella otorgo mi Testamento de la manera siguiente. = Primeramente encomiendo mi Alma a Dios N. S. que la crió [creó] y redimió con los méritos infinitos de su Sangre preciosísima, vida, pasión y muerte en el Sto. Árbol de la Cruz y mi cuerpo a la Tierra de que fue formado, el que hecho cadáver es mi voluntad que amortajado con el hábito de N. S. S. [Nuestro Señor San Francisco se sepulte en la Iglesia, parte, lugar y forma que dispusiese mi Albacea, a cuyo prudente arbitrio lo dejo todo = Asigno dos reales de plata común a cada una de las mandas forzosas últimamente señaladas por superior resolución novísima de la marina = Declaro por mis bienes todo lo que me

⁹² El subrayado es nuestro.

pueda pertenecer de la Compañía que sigo con mi tío el Capitán D. Antonio de la Carcoba en una tienda de efectos de Europa, y un obraje de ropa de la Tierra con la cuarta parte de utilidades en que soy interesado, como todo contará por el libro de caja, o de gobierno y también por lo que instruirá el expresado mi tío, a quien debo doscientos y cincuenta pesos que he tomado y no constan apuntados en la cuenta, y a la Compañía cuatrocientos pesos; en la inteligencia de que lo que a mi se me debe lo invertirán igualmente en los libros respectivos = Declaro por dichos mis bienes la ropa de uso y demás cosas que se encuentren pertenecerme = Item [Declaro] es mi voluntad se celebren por mi intención quinientas misas con la limosna que fuere corriente y otras cincuenta aplicadas por mi Alma, deduciéndose la cuarta episcopal que es de derecho = Nombro por albacea testamentario, fideicomisario, tenedor de bienes al enunciado mi tío el Capitán D. Antonio de la Carcoba para que después de mi muerte, entre en ellos, los venda y remate en almoneda, o fuera de ella, cumpliendo mi disposición en el término señalado por la ley, o en el más que necesite pues se lo prorrogo en bastante forma = Y en el remanente [que] quedare de todos mis bienes, derechos, acciones y futuras sucesiones que en cualesquiera manera me toquen y pertenezcan, instituyo dejo y nombro por única universal heredera a mi madre Da Brígida de la Carcoba para que lo goce con la bendición de Dios; y en el caso de ser muerta se entienda la substitución en mis hermanos Don Juan, Doña María Luisa, Doña Anita, y Doña Teresa de Mier y Carcoba a fin de que lo perciban y disfruten = Y por el presente revoco, anulo, doy por de ningún valor ni efecto cualesquiera testamentos, poderes, memorias y otras disposiciones que antes de esta haya hecho y otorgado por escrito, de palabra, o en otra forma para que no valgan, ni traigan fe judicial ni extrajudicialmente, salvo el presente que quiero se guarde, cumpla y ejecute por mi última final disposición, o por aquella vía v forma que más hava lugar en derecho. Querétaro, y octubre treinta de mil ochocientos diez. Y el otorgante vecino y del comercio de esta ciudad a quien Yo el Escribano doy fe conozco y de estar según manifiesta con natural libre uso de sus potencias cuyo lo otorgó y no firmó por tener las manos muy heridas, lo hizo a su ruego uno de los testigos que lo fueron el B. [Bachiller] Dⁿ José Mariano Aboitis Dávila, Presbítero, Fray Agustín Vicentes, Religioso laico del Colegio de la Sta. Cruz y D. Manuel del Río de esta vecindad.

Por el otorgante Ante mí José Manuel del Río [Rúbrica] José Domingo Vallejo Escribano Real y Público [Rúbrica]⁹³

153 FUENTES

Documentales

Archivo Histórico de Querétaro (AHQ)

Fondo Notarías, Sección José Domingo Vallejo: año 1810, fs. 246f-247f.; año 1811, fs. 21v-22v; año 1811, fs. 31v-33v; año 1812, fs. 31v-33v; año 1812, fs. 383f-385f; año 1813, fs. 262f-263f; año 1813, fs. 279f-279v; año 1815, fs. 59v-62v; año 1817, fs. 420v-422f; año 1819, fs. 30v-31f; año 1819, fs. 162f-163v; año 1819, f. 224v; año 1819, fs. 229f-229v; año 1822, fs. 182v-184f; año 1822, fs. 337v-339f; año 1823, fs. 343f-344v; año 1824, fs. 100v-101v; año 1825, fs. 74f-76v; año 1825, fs. 207v-208v; año 1828, fs. 277v-279v.

Fondo Notarías, Sección Pedro Patiño Gallardo: año 1804, Vol. 3, s. n. f., después de la f. 72f y fs. 56f-57f; año 1806, Vol. 5, fs. 85f-85v.

Fondo Justicia: año 1807, c. 23, Leg. 146; año 1807, c. 24, Leg. 146; año 1810, c. 33, Leg. 134.

Fondo Poder Ejecutivo: año 1811, c. 1, Exp. 4, Leg; año 1820, c. 1; año 1824, c. 2; año 1826, c. 3; año 1827, c. 1; año 1827, c. 3; año 1827, c. 4, No. 1; año 1827, c. 4, (IEL); año 1828, c. 1; año 1828, c. 2; año, 1828, c. 2, f. 59f; año 1831, c. 3; año 1831, c. 7; año 1831, c. 8; año 1831, c. 9; año 1833, c.1.

93 AHQ, fondo Notarías, sección: José Domingo Vallejo, año 1810-1811, f. 337f-338v.

Archivo Notarial de la Parroquia de Santiago (ANPS)

Libro de matrimonios, años 1826-1840, M-48, f. 132v.

Libro de entierros, años 1825-1829, E-49, f. 117v.

Bibliográficas

ARGOMANIZ, José Xavier, *Diario*. Constitución y sociedad en la formación del Estado de Querétaro, Constitución de 1825, Querétaro, Instituto de Estudios Constitucionales, Estudio Introductorio y notas de Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, 1992.

FRÍAS, Valentín, Las calles de Querétaro, 2ª Edición, Querétaro, 1984.

HURTADO GALVES, José Martín, Los queretanos en la conspiración de 1810, Querétaro, Archivo Histórico de Querétaro / Gobierno del Estado de Querétaro, Serie Historiografía Queretana, Volumen XVII, 2007.

SEPTIÉN SEPTIÉN, Manuel, Obras de Manuel Septién y Septién. Documentos para la Historia de Querétaro, Tomo III, Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro, 1999.

TUTINO, John, México a la luz de sus revoluciones, vol. 1, México, El Colegio de México, 2014.

154